

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

177

Radicación	0-72898- -10-0 Fecha 2006-05-01 08.19:02
Trámite	2 PATENTES
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11A NO 94 - 76 OF 305
BOGOTA D C

9301

REF RESOLUCION 14277

FECHA 31/05/2006
Expediente 0-72898
Trámite 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 3160 de 15 de febrero del 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada 'TOALLA SANITARIA'

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 27 de marzo de 2006 bajo el número 00072898 00000007, la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de la sociedad Jonson & Jonson Industria e Comercio Ltda, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y, en su lugar, se conceda el privilegio de patente solicitado

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera

Manifiesta la recurrente que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante a la respuesta al oficio No 1506, notificado por fijación en lista el día 14 de julio de 2005, presentada ante ese despacho el 23 de noviembre de 2005

Señala la recurrente que "el artículo 29 de la Constitución Política indica con toda claridad que 'el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas'. La motivación de los actos administrativos es, sin duda alguna, una de las manifestaciones y garantías del debido proceso, pues da la oportunidad al administrado de conocer a cabalidad todas y cada una de las razones por las cuales se ha tomado una decisión que afecta sus intereses. En este sentido, dicen los indicios 1 de los artículos 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que 'hablándose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares' y '() deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso', respectivamente

"Es un principio jurídico reconocido el de que las decisiones o actos de la administración pública que puedan afectar los derechos de los particulares no son secretos y, además, deben ellos ser susceptibles de impugnación. Para que este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

derecho a impugnar o contradecir a la administración sea realmente efectivo, es indispensable que los actos, decisiones o conceptos emitidos por ésta puedan ser objeto de estudio por los particulares, estudio que, entre otras cosas, debe comprender las razones, fundamentos o motivos circunstanciados que expliquen y den base lógica, científica y jurídica a esos actos, decisiones o conceptos. Es por ello que los artículos 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo estatuyen la ineludible obligación de motivar los actos administrativos. La jurisprudencia y doctrina nacionales han sido enfáticas en señalar la importancia fundamental de la debida motivación de los actos y decisiones de la administración. Veamos algunos ejemplos

'Cuando la ley exige que el acto debe ser motivado, la expresión de las razones justificativas se convierten en un elemento formal, cuya omisión lo hace anulable por expedición en forma irregular. La doctrina y la jurisprudencia, además de la exigencia legal, estiman que la motivación se impone en ciertos casos por el principio de la legalidad de la administración, puesto que de esta manera podrá el juez, al ejercer su control, constatar si el acto se ajusta a la ley o si corresponde a los fines señalados en la misma

'Aunque no es fácil definir cuándo un acto debe ser motivado, la doctrina ha sentado ciertas pautas a este respecto. Así ha sostenido que deberá motivarse el acto () que está en contradicción con actuaciones o documentos que formen parte del proceso previo a su expedición, el que se expide siguiendo ciertos factores señalados como presupuestos en la ley; en fin, todo el que cree situaciones perjudiciales para el administrado (). Finalmente, la motivación, ante todo, debe ser seria, adecuada o suficiente e íntimamente relacionada con la decisión que se pretende, rechazándose así la que se limita a expresar fórmulas de comodín o susceptibles de ser aplicadas a todos los casos. Estas fórmulas se estiman insuficientes y el acto que las presente como justificación, carente de motivación' (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sentencia de 30 de agosto de 1977)

"En el caso que ocupa, es claro que se ha violado de manera flagrante el principio legal, doctrinal y jurisprudencial que ordena la motivación seria, adecuada, suficiente e íntimamente relacionada con la decisión de la administración. No aparecen por ninguna parte de la resolución impugnada los fundamentos científicos, claros y detallados; las razones técnicas completas, las circunstancias y los motivos fácticos, específicos y pormenorizados, que demuestren cómo resulta obvia la invención bajo estudio ya que como arriba se anotó claramente, de acuerdo con las reglas técnicas de análisis de novedad y altura inventiva no será suficiente que el examinador señale las características que comparte la invención en estudio con las antenondades, sino que además deberá evidenciar cómo resulta esa obviedad"

Con relación al nivel inventivo anota la recurrente que "como se indicó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, una persona versada en la materia muy posiblemente hubiese estado en la capacidad de plantearse el problema de suministrar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14377

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-072898

usuaría y a la forma del panty. Esto debido a que las toallas sanitarias desechables comunes se encogen y el movimiento tiende a adaptar la toalla a la geometría del espacio entre los muslos de la usuaria, que por consiguiente causa la sensación de incomodidad y la filtración prematura.

"De hecho, la técnica anterior ha tratado de optimizar la eficacia de esos productos desechables mediante el uso de conceptos estáticos de la forma del cuerpo en la pulpa de la toalla y mediante el mejoramiento de la absorción del fluido menstrual.

"Aún más, el problema era palpable en el sentido que muchos de los ejemplos de productos de la técnica anterior trataban de resolverlo mediante formas de adaptación anatómica como lo son las toallas sanitarias con la forma de un reloj de arena, que si bien dicha configuración considera el espacio existente entre los muslos de la usuaria cerca de la región vaginal, logra una mejora sobre los productos rectangulares, pero no considera la individualidad del espacio entre los muslos de la usuaria y la vanidad de pantaletas utilizadas en la actualidad.

"En este sentido, una persona versada en la materia sí hubiera considerado el problema planteado por la presente invención, como así se expuso en la página 9 de mi memorial del 23 de noviembre de 2005, y por lo tanto no se planteó que el problema no hubiera podido ser conocido al momento de la presentación de esta solicitud, como así lo establece la Resolución impugnada.

"Aquí, la importancia radica en la manera como fueron resueltas las inconveniencias presentadas por las toallas reveladas en la técnica anterior. En efecto, la presente invención le ofrece a la usuaria una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. Esta solución se logra mediante una toalla higiénica caracterizada por poseer pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, lo cual permite que la toalla se extienda y/o se encoja y se adapte a las pantaletas de la usuaria, esto de acuerdo con sus necesidades.

"En este sentido, dirijo la atención de ese despacho a las figuras 5 y 6 que acompañan a la memoria descriptiva de la presente solicitud, en donde claramente se observa como una usuaria puede moldear la toalla higiénica de la invención en sus extremos, esto con el fin de adaptarla al tipo de panty que se va a llevar puesto y también a la geometría particular de la usuaria.

"De esta manera, la usuaria ya no tendrá los inconvenientes de que la toalla higiénica se moldee de manera incómoda a su anatomía en el momento de ser llevada puesta y se moldee al tipo de panty, ocasionando los problemas de infiltraciones del flujo menstrual, la incomodidad sufrida por la adaptación de un producto que no se puede moldear de manera previa y que sólo se logra moldear de manera arbitraria cuando ya se lleva puesto, lo cual conlleva a los problemas anteriormente mencionados, que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14377

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

se logran solucionar mediante la toalla sanitaria de la presente invención"

Con relación al antecedente D2, señala que este documento "proporciona materiales en red, los cuales muestran un comportamiento tipo elástico en respuesta a una elongación aplicada y subsiguientemente liberada sin el uso de materiales elásticos tal como caucho natural o sintético. Estos materiales son de tela que poseen zonas tipo elástico y zonas expansivas, con lo cual se superaba el problema de la tendencia de los materiales absorbentes de combarse y de deslizarse hacia abajo sobre el cuerpo del usuario durante su empleo

"Este documento D2, enseña pañales desechables con una zona tipo elástico que tiene el propósito de expandirse o contraerse elásticamente, dicha tela de película tipo elástico (SELF), permite características de fuerza-extensión para ser diseñadas de manera específica con una cantidad mínima de materiales. Sin embargo este documento no enseña o sugiere que la totalidad de su estructura pueda poseer pliegues longitudinales y que como se enseña en la presente invención, el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades (véase las figuras 5 y 6 de la presente invención)"

Insiste la recurrente en manifestar que el documento AU659916362 (D1) "se encuentra dirigido a un producto absorbente sanitario, adecuado para la absorción de líquidos corporales. La característica principal del producto sanitario de dicha invención, radica en que la capa de recubrimiento en la parte superior, se encuentra equipada con dos a más dobleces (10) sobre el área entre el cuerpo absorbente y dichos dobleces se encuentran ubicados en la misma dirección longitudinal del producto

"En la referencia D1 al modificar los productos sanitarios ya existentes, reacomodando los dobleces, dicha disposición se optimiza para lograr una mejor distribución y absorción de los líquidos corporales sobre el producto y además se logra reducir los esfuerzos en el momento de realizar el plisado sobre la hoja superior durante el período de la fabricación del producto

"Además como se puede observar en dicho documento los dobleces se encuentran dispuestos sobre la capa de recubrimiento superior, específicamente en el área del cuerpo absorbente y estos dobleces en tales áreas están dispuestos a espacios determinados entre ellos y el cuerpo absorbente debajo de los mismos, con lo cual el producto de la referencia D1 mejora la acción de absorción y penetración del líquido corporal en el cuerpo absorbente. No obstante, no enseña que se puedan realizar dobleces sobre toda la estructura del producto absorbente en aras de proporcionar una forma moldeable de la toalla a fin de que la usuaria pueda ajustar la forma del producto a sus necesidades de prenda de vestir y a su propia anatomía, como así se establece en la presente invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

"Por el contrario, esta referencia D1 enseña que el área de los dobleces puede ser sujeta directamente mediante pegado sobre el cuerpo absorbente o sobre una capa soporte que se inserta entre la capa de recubrimiento y el cuerpo absorbente, capas que no son corrugadas o plisadas sino que por el contrario son lineales y rígidas"

En cuanto toca con el antecedente D3 manifiesta "el documento US 5,683,374 (D3) revela pañales para la incontinencia o para infantes, los cuales son absorbentes de líquidos que incluyen una hoja expandible de manera elástica sobre la cual se adhiere periódicamente un núcleo absorbente

"Las características mostradas por la referencia D3 consisten en que la hoja base mostrada, es una tela no tejida que es expandible elásticamente a lo ancho y que la almohadilla 10, se fija de manera periódica sobre la hoja base, formándose así depresiones u hondonadas señaladas con el número 10a y crestas 10b, en las figuras ilustradas en el documento D3

"No obstante, este documento no enseña, revela o sugiere que las características antes mencionadas puedan ser realizadas a través de toda la estructura del pañal o que de alguna manera se pueda lograr que el producto sea acomodado por el usuario a fin de evitar que el pañal se tenga que adaptar directamente y de manera arbitraria sobre la anatomía del usuario o usuaria, una vez puesto el producto

"El documento WO95/34264 (D4) se refiere a productos ajustables de tipo hoja elástica comprendiendo una multiplicidad de hilos alargados de material elástico de manera resiliente y una o más hojas de material flexible unidas a dichos hilos elásticos. También, el documento D4 revela un método y un equipo para realizar tales productos, entre los que se encuentran los pañales, la ropa interior desechable para bebés y los pañales para adultos

"Como se mencionó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, el documento D4 enseña en la figura 1, el montaje de un equipo para realizar un producto que consta de una hoja de material flexible que pasa a través de un par de cilindros dentados 20 y 21, con los cuales se proporciona la forma de crestas 13 ilustradas en la figura 2, dicha hoja de material flexible se une a un material termoplástico fundido (16a) que brinda la característica de resiliencia al enfriarse una vez se pega con la hoja flexible a través de los cilindros dentados 20 y 24 dispuestos de tal manera que encajen como un engranaje, dando como resultado la hoja 10 esquematizada en la figura 2, donde claramente se observa que la hoja se encuentra plegada formando crestas señaladas con el número 13 que se encuentran ubicadas perpendicularmente al material termoplástico fundido señalado con los números 16 y 28 en la figura 2, el cual no sufre ningún moldeado en forma de pliegues sino que está totalmente lineal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

"Se puede observar que el material termoplástico 16 se encuentra totalmente lineal y no se encuentra con pliegues, gracias a que los cilindros mostrados en la figura 1 poseen canales dispuestos a distancias equidistantes por donde se acomoda el material, permitiendo la unión del material flexible ya corrugado o plisado con el material termoplástico liso. Es así que esta referencia tampoco enseña, revela o sugiere que toda la estructura que comprende el material desechable se encuentre plegado a fin de que su forma pueda ser moldeada por el usuario con el propósito de acomodar el producto a la forma del panty y a la geometría del usuario o usuaria

"Aún más, se revela en otra modalidad de dicho documento D4 que se puede obtener un producto con el material flexible dispuesto por ambos lados de los hilos del matena termoplástico (16 a). Como resultado se obtiene el producto de la figura 5, que se caracteriza por poseer dos láminas flexibles corrugadas con crestas superiores 13 e inferiores 33, unidas al material termoplástico fundido 16, 28 el cual continúa siendo liso, es decir que esta referencia enseña que el material debe comprender un material termoplástico totalmente liso que soporta las dos láminas flexibles corrugadas. Por consiguiente, no sugiere o llevaría de manera evidente a la persona de conocimientos medios en la técnica a realizar una estructura de material absorbente desechable que fuera plegado o corrugado en toda su estructura y que pudiera ser adaptado por el mismo usuario a sus necesidades, como así se establece en la presente invención

"De hecho, en la figura 13 que acompaña al documento D4, se enseña un pañal desechable 60 que incluye una hoja de recubrimiento la cual es flexible (62) y una capa (64) de material absorbente adherida a la superficie interna de la capa de recubrimiento 62. Como se puede ver, la figura revela que las tiras 61 están adheridas a lo largo de la superficie interna de la capa de recubrimiento 62 a lo largo de los extremos que formarán las entradas de la pierna del pañal cuando se encuentra en uso. De hecho, este documento revela que dichas tiras se disponen en la parte central del pañal en una forma perpendicular al eje central del pañal como también en una forma longitudinal al mismo en los bordes donde que (sic) formarán la cintura del usuario

"Sin embargo, este documento no revela o sugiere que todos los materiales que participan en la composición del pañal desechable sean plegados de una manera paralela al eje longitudinal del pañal a fin de que la persona que los va a utilizar los pudiera acomodar tanto a su anatomía como al tipo de ropa interior a utilizarse

"Es así que la combinación de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados no llevaría a una persona versada en la materia de manera evidente a elaborar una toalla sanitaria de las características de la presente invención. Una toalla sanitaria con pliegues en toda su estructura, es decir que tanto el material permeable

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-072898

como el impermeable y el cuerpo absorbente se encuentren plegados y que el artículo absorbente pueda ser moldeado por la usuaria en la forma de su geometría y al tipo de panty que se va a utilizar

"La toalla de la presente invención no hubiera podido ser evidente debido a que el documento D2 enseñaba zonas expansivas y zonas elásticas ubicadas en la parte superior e inferior del pañal y 'puños' o bordes elásticos para la pierna, D1 enseñaba que la capa de recubrimiento en la parte superior del artículo absorbente se encontraba equipada con dos o más dobleces, D3 revelaba pañales donde a la hoja expandible se le adhería periódicamente un núcleo absorbente y D4 enseñaba la unión del material flexible ya corrugado o plisado con el material termoplástico liso

"De esta manera, una persona versada en la materia que se encontrara con el problema de proporcionar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuaria y la forma del panty a ser utilizado, no hallaría motivación suficiente a partir de los documentos anteriormente citados. Además, dichas referencias fallan en enseñar o sugerir que las protuberancias y cavidades puedan ser ajustadas mediante la participación de zonas adherentes como la tira adhesiva 71 de la presente invención, a fin de acomodar la toalla a la silueta de la usuaria y a la forma del panty revelada en la descripción de la presente solicitud, en especial la página 8, líneas 16 a 20 y en la figura 3 y presentada también en las características de las reivindicaciones 5, 6 y 7 presentadas en el capítulo reivindicativo adjunto con mi memorial del 23 de noviembre de 2005

"En resumen, la presente invención realiza un aporte significativo a la técnica en cuestión de toallas sanitarias, al proporcionar una toalla ajustable, caracterizada por tener pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, los cuales permiten que la toalla desechable se extienda y/o se encoja, adaptándose al panty y a la figura de la usuaria según sea su propia conveniencia

"Por lo tanto, ni el documento D1, D2, D3 ni D4 podrían desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud, ya que el primero enseñaba que únicamente la capa de recubrimiento superior posee pliegues, D2 mostraba que se pueden utilizar zonas elásticas y expansivas en las partes superior e inferior de la toalla, D3 sugería una hoja expandible elásticamente sobre la cual se adhiere periódicamente un núcleo absorbente, y D4 enseñaba un método para realizar un producto de hoja tipo elástico, donde la hoja flexible se puede unir a un material termoplástico liso

"Es más, la persona versada en la materia que combina las enseñanzas de estos cuatro documentos no llegaría de manera evidente al producto de la presente solicitud, toda vez que como se dijo anteriormente, en ninguno de dichos documentos se hace alusión o sugerencia a alguna forma de adecuar o moldear la toalla sanitaria a la figura de la usuaria, ya que en ninguno de ellos existe indicio de realizar un



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

producto donde se hagan pliegues longitudinales en toda la estructura del producto absorbente, sino que por el contrario, en los documentos citados se sugieren formas estáticas de productos absorbentes tales como pañales para la incontinencia"

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos

NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

Por su parte, el artículo 18 de la Decisión 486 señala "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"

EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente al que se refiere el presente trámite administrativo se advierte que el objeto de la solicitud lo constituye, según el resumen, "una toalla sanitaria desechable para uso externo, que está constituida por pliegues longitudinales en toda su estructura, los cuales permiten que la toalla sanitaria se extienda y/o se encoja al adaptarse a la pantaleta de la usuaria" (ver folio 1 vuelto)

Manifiesta la recurrente, en primer lugar, que "La motivación de los actos administrativos es, sin duda alguna, una de las manifestaciones y garantías del debido proceso, pues da la oportunidad al administrado de conocer a cabalidad todas y cada una de las razones por las cuales se ha tomado una decisión que afecta sus intereses. En este sentido, dicen los indicios 1 de los artículos 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que 'habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares' y '() deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso', respectivamente. Es un principio jurídico reconocido el de que las decisiones o actos de la administración pública que puedan afectar los derechos de los particulares no son secretos y,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

además, deben ellos ser susceptibles de impugnación. Para que este derecho a impugnar o contradecir a la administración sea realmente efectivo, es indispensable que los actos, decisiones o conceptos emitidos por ésta puedan ser objeto de estudio por los particulares, estudio que, entre otras cosas, debe comprender las razones, fundamentos o motivos circunstanciados que expliquen y den base lógica, científica y jurídica a esos actos, decisiones o conceptos. Es por ello que los artículos 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo estatuyen la ineludible obligación de motivar los actos administrativos. La jurisprudencia y doctrina nacionales han sido enfáticas en señalar la importancia fundamental de la debida motivación de los actos y decisiones de la administración. Veamos algunos ejemplos:

Comparte la Oficina que el debido proceso es aplicable aún a las actuaciones administrativas y que la motivación es una de las garantías y manifestaciones de este derecho. En este caso, contrano a lo manifestado por la recurrente, se han puesto de manifiesto en forma amplia y detallada las razones técnicas y jurídicas por las cuales la invención que se pretende patentar no cumple, a juicio de la Oficina, con los requerimientos legales previstos para el reconocimiento del derecho.

Si se mira al contenido de la Resolución 3160 de 15 de febrero de 2006 puede encontrarse cómo, tras un análisis de las antenondades existentes en el estado de la técnica, se llegó a la conclusión de que la matena objeto de estudio que consiste en "Una toalla desechable para uso externo, caracterizada porque está constituida por pliegues longitudinales en toda su estructura, los cuales permiten que la toalla sanitaria se extienda y/o encoja al adaptarse a la pantaleta de la usuana", no cumple con los requisitos de patentabilidad, puesto que constituye, para una persona normalmente versada en la matena, una derivación obvia y evidente del estado de la técnica y, en consecuencia, no cumple con el requisito del nivel inventivo (ver folio 155 y siguientes).

En efecto, como se indicó, combinando las enseñanzas de los documentos citados como referencias del estado de la técnica (D1 a D4, por pares), dicha persona versada en la materia consideraría hacer plegable el artículo absorbente para que se adapte a las necesidades de una usuana. Así las cosas, contrano a lo señalado por la recurrente, la Resolución que se impugna sí motivó de manera adecuada y suficiente la decisión de negar la patente solicitada.

Con relación al nivel inventivo anota la recurrente que "como se indicó en mi memonal del 23 de noviembre de 2005, una persona versada en la matena muy posiblemente hubiese estado en la capacidad de plantearse el problema de suministrar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuana y a la forma del panty. Esto debido a que las toallas sanitarias desechables comunes se encogen y el movimiento tiende a adaptar la toalla a la geometría del espacio entre los muslos de la usuana, que por consiguiente causa la sensación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

Incomodidad y la filtración prematura De hecho, la técnica anterior ha tratado de optimizar la eficacia de esos productos desechables mediante el uso de conceptos estáticos de la forma del cuerpo en la pulpa de la toalla y mediante el mejoramiento de la absorción del fluido menstrual "

Al respecto debe decirse que tal como lo señaló esta Oficina, en las anterioridades citadas ya se encontraba planteado el mismo problema que ahora se menciona, esto permite concluir que, contrario a lo expuesto por el solicitante, sí se efectuó en este caso un correcto análisis de la solicitud teniendo como base el problema técnico planteado

Por otra parte, si bien es cierto que en la 'técnica anterior' se manejan diseños especiales para una mejor adaptación, dichos diseños conjugan elementos no flexibles con elementos flexibles o, en palabras del recurrente, conceptos estáticos con conceptos dinámicos

Obsérvese como el documento D1 habla de dobleces y pliegues en los documentos previos a dicha referencia (GB2023067) En el antecedente D1 también se menciona, como objetivo de la solicitud, modificar productos conocidos mediante arreglo de pliegues. Según la misma definición que toma el recurrente, no se puede hablar de conceptos exclusivamente estáticos Nótese como en el folio 64 del documento D1 se habla de que la flexibilidad de los pliegues permite un efecto de suavidad y confort natural en el usuario del producto Este es el mismo resultado que resalta el recurrente

Adicionalmente, el documento D2, específicamente en el folio 73, señala que es un objetivo de dicha invención proveer un ajuste dinámico sostenido durante el uso del producto

El documento D3 describe claramente (ver folio 104) como se combinan elementos fijos con elementos flexibles (elementos estáticos con elementos dinámicos)

El documento D4 describe un material de tipo elástico Para una persona normalmente versada en este campo técnico un material elástico es un material que no es estático

En conclusión, la técnica previa no se refiere exclusivamente a conceptos "estáticos" sino que maneja una diversidad de elementos "dinámicos"

Continúa la recurrente "Aún más, el problema era palpable en el sentido que muchos de los ejemplos de productos de la técnica anterior trataban de resolverlo mediante formas de adaptación anatómica como lo son las toallas sanitarias con la forma de un reloj de arena, que si bien dicha configuración considera el espacio existente entre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

los muslos de la usuaria cerca de la región vaginal, logra una mejora sobre los productos rectangulares, pero no considera la individualidad del espacio entre los muslos de la usuaria y la variedad de pantaletas utilizadas en la actualidad "

Sobre este punto del recurso debe decirse que el documento AU 659916362 (D1) específicamente habla de que los pliegues ayudan a dar suavidad y confort al usuario(a) del artículo absorbente, para que se sienta lo más natural posible. Para poder lograrlo se tiene que pensar en el cuerpo del usuario(a)

El antecedente WO 9720531 (D2), por su parte, relaciona un material plegable que permite el uso de un artículo absorbente desechable de forma cómoda. Nótese como dicho material plegable se encuentra precisamente entre los muslos del usuario(a). Nótese como sucede lo mismo con el documento US 5,683,374 (D3), ver la figura 2, al igual que con el antecedente WO 95/34264 (D4), ver el folio 118

Continúa la recurrente "En este sentido, una persona versada en la materia si hubiera considerado el problema planteado por la presente invención, y por lo tanto no se planteó que el problema no hubiera podido ser conocido al momento de la presentación de esta solicitud, como así lo establece la Resolución impugnada. Aquí, la importancia radica en la manera como fueron resueltas las inconveniencias presentadas por las toallas reveladas en la técnica anterior. En efecto, la presente invención le ofrece a la usuaria una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. Esta solución se logra mediante una toalla higiénica caracterizada por poseer pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, lo cual permite que la toalla se extienda y/o se encoja y se adapte a las pantaletas de la usuaria, esto de acuerdo con sus necesidades "

El recurrente reconoce que el problema que él planteó en su solicitud ya fue planteado en documentos anteriores. Sin embargo, asevera que la importancia de su solicitud radica en que se logra una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. No obstante, para una persona normalmente versada en la materia resulta evidente que el plegar permite adaptar mejor dos superficies o dos volúmenes o una superficie y un volumen. Por tanto, el hecho de plegar de por sí, permite mejor adaptación. En algunos casos, el hecho de adaptar conlleva mejoras en la comodidad, por lo que para dicha persona versada en la materia resulta claro que el plegar el artículo absorbente puede resultar en una mejor adaptación y más comodidad. Ahora, para esta persona, el plegar no necesariamente conlleva a una absorción eficaz. En la presente solicitud no se muestra como la absorción puede ser eficaz con solo dobleces, sólo se muestran elementos comunes en la técnica, con la diferencia que son plegados. El hecho de plegar elementos existentes podría causar problemas en lugar de dar soluciones. Por tanto, con la solicitud en estudio no demuestra lo afirmado por el solicitante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

Ahora bien, en las antenondades citadas como D1 este aspecto sí se muestra claramente D1 específicamente muestra como la configuración de pliegues en formas específicas mejoran notablemente la capacidad de absorción, lo mismo sucede con el documento D3

Continuando con lo anterior, la presente solicitud no demuestra que se logre mejor protección para la usuana El hecho de plegar y lograr mejor adaptación no conlleva necesariamente a que se logre mejor protección

Por tanto, con la invención de la presente solicitud sólo se demuestra que la conformación de pliegues permite una mejor adaptación, por tanto, no puede tomarse que la afirmación del recurrente sea del todo cierta

Dinge la recurrente la atención del Despacho "a las figuras 5 y 6 que acompañan a la memoria descriptva de la presente solicitud, en donde claramente se observa como una usuaria puede moldear la toalla higiénica de la invención en sus extremos, esto con el fin de adaptarla al tipo de party que se va a llevar puesto y también a la geometría particular de la usuana De esta manera, la usuana ya no tendrá los inconvenientes de que la toalla higiénica se moldee de manera incómoda a su anatomía en el momento de ser llevada puesta y se moldee al tipo de party, ocasionando los problemas de infiltraciones del flujo menstrual, la incomodidad sufrida por la adaptación de un producto que no se puede moldear de manera previa y que sólo se logra moldear de manera arbitrana cuando ya se lleva puesto, lo cual conlleva a los problemas anteriormente mencionados, que se logran solucionar mediante la toalla sanitana de la presente invención "

Insiste la recurrente al describir la invención en la palabra moldear y sus denvados Es claro que el plegado del artículo absorbente permite moldear Ahora, continuando con el análisis, hecho antes, esto es lo único que puede demostrar la solicitud que dicho artículo absorbente se pueda moldear para lograr una mejor adaptación En síntesis, lo que aporta la invención en estudio es la adaptación a la usuana

Con relación al antecedente WO 97/20531 señala que este documento "proporciona matenales en red, los cuales muestran un comportamiento tipo elástico en respuesta a una elongación aplicada y subsiguientemente liberada sin el uso de matenales elásticos tal como caucho natural o sintético Estos matenales son de tela que poseen zonas tipo elástico y zonas expansivas, con lo cual se superaba el problema de la tendencia de los matenales absorbentes de combarse y de deslizarse hacia abajo sobre el cuerpo del usuano durante su empleo Este documento D2, enseña pañales desechables con una zona tipo elástico que tiene el propósito de expandirse o contraerse elásticamente, dicha tela de película tipo elástico (SELF), permite características de fuerza-extensión para ser diseñadas de manera específica con una cantidad mínima de matenales Sin embargo este documento no enseña o sugiere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898 .

que la totalidad de su estructura pueda poseer pliegues longitudinales y que como se enseña en la presente invención, el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades (véase las figuras 5 y 6 de la presente invención) "

Al respecto resulta pertinente precisar que el citado documento no se refiere a los "materiales en red" de que habla el recurrente, se habla allí de tejidos similares al elástico

El problema planteado por el documento D2 es el desacomodo al que se puede ver sometido un usuario con artículos absorbentes tradicionales. La solución tiene que estar enfocada a acomodar de mejor forma el artículo absorbente al usuario (ver última línea, página 1 de D2, folio 73)

Así las cosas, el antecedente D2 enseña un artículo absorbente que tiene una fijación dinámica al cuerpo del usuario durante el uso, para esto, la idea no es emplear elementos elásticos. Se utiliza un tejido denominado SELF, con características de un elástico

Según este antecedente se describe una conformación típica de un artículo absorbente (ver folio 75). Nótese como se afirma que el núcleo absorbente debe ser compresible y ajustable al cuerpo del usuario. Además, puede ser hecho de cualquier variedad de tamaños y formas, la cubierta 33 es fabricada de una película plástica la cual puede ser muy flexible, entendiéndose por flexible el permitir conformarse a la forma del artículo y la forma del cuerpo humano. Como se puede ver el tejido tipo elástico de dicho documento muestra como se puede ajustar de mejor forma el artículo absorbente al cuerpo del usuario. Dicho tejido está conformado básicamente por pliegues

Es evidente que lo que enseña D2 no es exactamente igual a lo que revela la presente solicitud, así lo sostuvo esta Oficina y por lo mismo no se negó la patente por falta de novedad

Sin embargo, y contrano a lo que afirma el recurrente, D2 sí sugiere que el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades y lo hace mediante pliegues. Si se examina bien el antecedente D2 se encuentra que el material es una tela conformada por pliegues que permite comportamientos similares al elástico. Cualquier persona normalmente versada en esta materia conoce las características del elástico y cómo puede adaptarse al cuerpo humano. Además, habla de que el núcleo absorbente, la capa externa, pueden moldearse por parte del usuario, por lo tanto, sí sugiere la solución que ahora se propone

Ahora, la diferencia entre los dos documentos radica en que D2 no menciona que toda la estructura tiene pliegues longitudinales. Como bien sabe una persona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

conocedora de la materia el plegar permite adaptar mejor dos superficies o dos volúmenes o una superficie y un volumen, de manera que el hecho de plegar, de por sí, permite mejor adaptación. Esto es usado no sólo tratándose de los artículos absorbentes desechables, sino de muchas otras aplicaciones técnicas. Por tanto, resulta evidente que plegar conduce a una mejor adaptación.

En consecuencia, si lo único que plantea como nuevo la solicitud es plegar algo para que se conforme mejor a un volumen, y eso es conocido en la técnica usual y aplicado de manera repetida, entonces resulta evidente para cualquier persona conocedora de esta materia que un artículo plegado se acomode mejor a quien lo usa. Por tanto, D2 sí afecta la altura inventiva de la presente solicitud.

Una vez más señala la recurrente que "el documento AU659916362 (D1), se encuentra dirigido a un producto absorbente sanitario, adecuado para la absorción de líquidos corporales. La característica principal del producto sanitario de dicha invención, radica en que la capa de recubrimiento en la parte superior, se encuentra equipada con dos o más dobleces (10) sobre el área entre el cuerpo absorbente y dichos dobleces se encuentran ubicados en la misma dirección longitudinal del producto. En la referencia D1 al modificar los productos sanitarios ya existentes, reacomodando los dobleces, dicha disposición se optimiza para lograr una mejor distribución y absorción de los líquidos corporales sobre el producto y además se logra reducir los esfuerzos en el momento de realizar el plisado sobre la hoja superior durante el período de la fabricación del producto. Además como se puede observar en dicho documento los dobleces se encuentran dispuestos sobre la capa de recubrimiento superior, específicamente en el área del cuerpo absorbente y estos dobleces en tales áreas están dispuestos a espacios determinados entre ellos y el cuerpo absorbente debajo de los mismos, con lo cual el producto de la referencia D1 mejora la acción de absorción y penetración del líquido corporal en el cuerpo absorbente. No obstante, no enseña que se puedan realizar dobleces sobre toda la estructura del producto absorbente en aras de proporcionar una forma moldeable de la toalla a fin de que la usuaria pueda ajustar la forma del producto a sus necesidades de prenda de vestir y a su propia anatomía, como así se establece en la presente invención."

En efecto, el contenido principal del documento D1 es el que menciona el recurrente, sin embargo, D1 sí menciona que se realizan dobleces con el ánimo de que el usuario pueda adaptar la forma del producto a su anatomía. En el folio 64 se lee que la flexibilidad de los pliegues le otorgan un efecto de suavidad a la superficie de contacto con el cuerpo para suministrarle un alto confort al usuario. Como se dijo en el punto anterior, para una persona normalmente versada en la materia resulta obvio que el plegar permite acomodar mejor dos superficies o volúmenes o superficie y volumen. Por tanto, resulta obvio el objeto reivindicado partiendo de lo divulgado en dicho antecedente, toda vez que lo único que busca con la presente solicitud es la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898'

adaptación del producto a la anatomía del usuario

Con relación al documento D3 se advierte que este enseña un plegado que permite adaptar el artículo al cuerpo del usuario. En efecto, no muestra que sea absolutamente todo el pañal, pero cualquier persona normalmente versada en la materia sabe que un plegado permite acondicionar mejor dos cuerpos, esto lo enseña el citado antecedente. Ahora, dicha persona versada en la materia podría considerar tomar el artículo de D3 y plegarlo completamente, de manera que al hacerlo no se está en presencia de una actividad creativa del hombre que implique un avance tecnológico. No se advierte, en consecuencia, el nivel inventivo requiendo para el otorgamiento de patente.

En cuanto tiene que ver con el documento D4 cabe precisar que este sí sugiere que la conformación plegada que se une a un artículo absorbente permite que dicho artículo se amolde al cuerpo de la persona sin mayor presión, que es lo que persigue la invención de la solicitud en estudio y en la cual se logra el objetivo de la misma forma, esto es, plegando. Si bien es cierto que no son iguales, por eso no se afectó la novedad del objeto reivindicado, sí resulta una denervación evidente del estado de la técnica que el plegar permita acomodar mejor un cuerpo a otro. Ahora, el material termoplástico (16) es liso, pero también es elástico, lo que permite que al plegar el material corrugado este pueda mantenerse en una sola posición y no se dañe, lo que podría pasar con la invención de la actual solicitud. Por lo anterior, una persona normalmente versada en la materia podría considerar, incluso, que aquella ofrece ventajas que no presenta el objeto de la actual solicitud. Así las cosas, la materia ahora reclamada se ve afectada en cuanto al nivel inventivo por la divulgación comprendida en dicho antecedente.

Nótese como en D4, folio 110, se sugiere que la conformación plegada que se une a un artículo absorbente permite que dicho artículo se amolde al cuerpo de la persona sin mayor presión, que es lo que ahora se reivindica, lo que se logra de la misma manera, esto es, plegando. Aunque no coinciden en su totalidad los objetos divulgados en el antecedente y en la solicitud en estudio, por lo que no se vio afectada la novedad de este último, sí constituye una denervación evidente del estado de la técnica que el plegar permite acomodar mejor un cuerpo a otro y, como ya se dijo, si bien el material termoplástico (16) es liso, también es elástico, lo que permite que al plegar el material corrugado este pueda mantenerse en una sola posición y no se dañe, lo que podría pasar con la invención de la actual solicitud. En consecuencia, tal antecedente afecta efectivamente la patentabilidad de la materia ahora reivindicada.

 Se concluye, entonces, que a diferencia de lo expuesto por la recurrente, para una persona normalmente versada en la materia el objeto que ahora se reivindica resulta obvio y derivado de manera evidente del estado de la técnica, específicamente de lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14277

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad 00-072898

divulgado en los antecedentes citados. Lo anterior si se tiene en cuenta que el plegado de un material (que lo permita) hace posible su moldeado y que se adapte a otra superficie que lo reciba. Además, en el campo de los artículos absorbentes, como se ha demostrado, es muy común el emplear materiales que se pueden plegar para que se adapten al usuario. Como se ha visto en cada uno de los documentos citados como antecedente del estado de la técnica, cualquier parte de un artículo absorbente es susceptible de plegar. Donde más énfasis se hace en el plegado es en las zonas que van en contacto con el usuario y más especialmente aún en la zona de entrepierna.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud denegada no cumple con los requisitos de patentabilidad, en particular el del nivel inventivo, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE

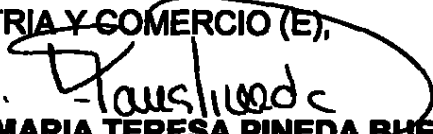
ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 3160 de 15 de febrero de 2006 por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Jonson & Jonson Industria e Comercio Ltda, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **31 MAYO 2006**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11A No 94 – 76, Oficina 305
Bogotá D. C. 6^{ma}

(19)



Europäisches Patentamt
European Patent Office
Office européen des brevets



(11)

EP 1 088 536 B1

(12)

EUROPEAN PATENT SPECIFICATION

(45) Date of publication and mention
of the grant of the patent
09.03.2005 Bulletin 2005/10

(51) Int Cl⁷ **A61F 13/15**

(21) Application number 00308474.6

(22) Date of filing 27 09.2000

(54) **A hygienic napkin**

Damenbinde

Serviette hygienique

(84) Designated Contracting States
DE FR IT NL

(30) Priority 28.09.1999 BR 9904370

(43) Date of publication of application
04.04.2001 Bulletin 2001/14

(73) Proprietor Johnson & Johnson Industrial Ltda
CEP 12237-350 Sao Paulo (BR)

(72) Inventor Carvalho, Antonio Carlos Ribeiro
Taubate, Sao Paulo, SP (BR)

(74) Representative Mercer, Christopher Paul et al
Carpmaels & Ransford
43, Bloomsbury Square
London WC1A 2RA (GB)

(56) References cited
EP-A- 0 137 644 EP-A- 0 888 785
US-A- 5 591 150

EP 1 088 536 B1

Note Within nine months from the publication of the mention of the grant of the European patent, any person may give notice to the European Patent Office of opposition to the European patent granted. Notice of opposition shall be filed in a written reasoned statement. It shall not be deemed to have been filed until the opposition fee has been paid (Art 99(1) European Patent Convention)

195

[0034] Figure 5 shows said women's hygienic napkin 10 at the time it is placed on the panties 110 of the user 120. Said napkin can be extended in the front portion in direction X as far as a position "a" according to the needs of the user 120.

[0035] Similarly, in Figure 6 the women's hygienic napkin 10 is shown extended in the lower part, in direction X as far as a position "b" according to the needs of the user 120.

[0036] Preferably, the positions "a" and "b" can be extended as far as about five times the initial width of the corrugated absorbent.

[0037] Figure 7 shows another alternative of the stabilization of the corrugated structure of the hygienic napkin 10, wherein said structure is maintained through the application of adhesive 71 to the lower part of the protuberances 90 and cavities 100 continuously.

[0038] Although not shown in the accompanying figures, the central third part of the absorbent article 10 can be made of a non-corrugated material.

Claims

- 1 A disposable women's hygienic napkin (10) for external use, composed of longitudinal conformable corrugations comprising corrugated absorbent (20, 25, 30) in its whole structure that allow the hygienic napkin (10) to extend and/or shrink to adapt the same to the user's panties.
- 2 A disposable women's hygienic napkin (10) according to claim 1, wherein said extension (a,b) of the corrugated absorbent (20, 25, 30) is up to about five times its initial width.
- 3 A disposable women's hygienic napkin (10) according to claim 1, wherein the thickness (E) of the corrugated absorbent when fully compressed is up to about fifteen times the initial thickness (e) of the corrugated absorbent.
- 4 A disposable women's hygienic napkin (10) according to claim 1, also comprising wings (40) that extend laterally.
- 5 A disposable women's hygienic napkin (10) according to claim 1, wherein, before use, the corrugations are maintained by a flat surface (80) that contacts the adhesive regions (70) in the lower parts of the cavities (100).
- 6 A disposable women's hygienic napkin (10) according to claim 1, wherein, before use, the corrugations are maintained by the adhesive lines (71) disposed between the panty facing regions of the protuberances (90) of the corrugations.

7 A disposable women's hygienic napkin (10) according to claim 1, wherein, before use, the corrugations are maintained by the adhesive lines (71) disposed between the panty facing regions of the protuberances (90) and also within the cavities (100) the corrugations.

8. A disposable women's hygienic napkin (10) for external use, composed of longitudinal conformable corrugations comprising corrugated absorbent (20, 25, 30) in its whole structure apart from the central third that allow the hygienic napkin (10) to extend and/or shrink to adapting same to the user's panties, wherein the central third of the women's hygienic napkin is non-corrugated.

Patentansprüche

- 1 Einweg-Damenbinde (10) für den äußeren Gebrauch bestehend aus einer gleichförmigen Längs-Wellenanordnung aus gewelltem Absorptionsmittel (20, 25, 30) in ihrer gesamten Struktur, welche es ermöglicht die Damenbinde (10) zur Anpassung an den Schließpfer der Trägerin zu dehnen und/oder zu stauchen.
- 2 Einweg-Damenbinde (10) nach Anspruch 1, bei welcher die Dehnung (a, b) des gewellten Absorptionsmittels (20, 25, 30) bis zum Fünffachen der anfänglichen Breite beträgt.
- 3 Einweg-Damenbinde (10) nach Anspruch 1, bei welcher die Dicke (E) des gewellten Absorptionsmittels nach dem vollständigen Komprimieren bis zum Fünfzehnfachen der anfänglichen Dicke (e) des gewellten Absorptionsmittels beträgt.
- 4 Einweg-Damenbinde (10) nach Anspruch 1, welche auch als seitlich erstreckende Flügel (40) aufweist.
- 5 Einweg-Damenbinde (10) nach Anspruch 1, bei welcher die Wellenanordnung vor dem Gebrauch durch eine ebene Fläche (80) gehalten wird, welche Kleberebenen (70) in den unteren Teilen der Vertiefungen (100) berührt.
- 6 Einweg-Damenbinde (10) nach Anspruch 1, bei welcher die Wellenanordnung vor dem Gebrauch durch Klebellinien (71) gehalten wird, welche zwischen den dem Schließpfer zugewandten Bereichen der Vorsprünge (90) der Wellenanordnung angeordnet sind.
- 7 Einweg-Damenbinde (10) nach Anspruch 1, bei welcher die Wellenanordnung vor dem Gebrauch durch Klebellinien (71) gehalten wird, welche zwischen den dem Schließpfer zugewandten Bereichen



EPALPOCES

2 8078 2306 0

TX 327 456 0000 4

FAX 3 49 33 2306 4445

Europäisches Patentamt

European Patent Office

Office européen des brevets

Geschäftsbereich 2

Directorate General 2

Direction Générale 2

Mercer, Christopher Paul

Carpentiers & Ransford

43, Bloomsbury Square

London WC1A 2RA

GRANDE BRETAGNE



Datum/Dat

27/01/05

Zusammenfassung

PO25274EP:CPM

Anmeldung Nr./Application No./Demande n°/Patent No./Brevet n°

00308474.6-2314 1068536

Anmeldungsbezeichnung/Title/Invention/Invention/Invention

Johnson & Johnson Industrial Ltda.

DECISION TO GRANT A EUROPEAN PATENT PURSUANT TO ARTICLE 97(2) EPC

Following examination of European patent application No. 00308474.6 a European patent with the title and the supporting documents indicated in the communication pursuant to Rule 51(4) EPC dated 26.05.04 is hereby granted in respect of the designated Contracting States.

The modifications subsequently requested by the applicant and received at the EPO on 00.00.00 have been taken into account.

Patent No. : 1068536
Date of filing : 27.09.00
Priority claimed : 28.09.99/BR 9904370
Designated Contracting States and Proprietor(s) : DE-FR-IT-NL
Johnson & Johnson Industrial Ltda.
Rodovia Presidente Dutra KM154, Sao José
Dos Campos
CEP 12237-350 Sao Paulo/BR

This decision will take effect on the date on which the European Patent Bulletin mentions the grant (Art. 97(4) and (5) EPC).

The mention of the grant will be published in European Patent Bulletin 05/10 of 09.03.05.

Examining Division
OFFMANN P A SPITZER B H LOUTER P J



Registered letter
EPO Form 2006A 07.02 7061001 to EPO postal service: 21/01/05

ANMERKUNG ZUR ENTSCHEIDUNG ÜBER DIE ERTEILUNG
EINES EUROPÄISCHEN PATENTS (EPA Form 2006)

1. EPA Informationsbroschüre "Nationales Recht zum EPO"
Diese Broschüre enthält nützliche Informationen zu den formalen Erfordernissen und den Handlungen, die vor den Patentbehörden der Vertragsstaaten vorzunehmen sind, um Rechte in diesen Staaten zu erlangen. Da diese Handlungen einem künftigen Wandel unterworfen sind, sollte immer nur die neueste Ausgabe der Broschüre benutzt werden. Nachfolgende Informationen werden im Anhang veröffentlicht.

2. Übersetzung der europäischen Patentschrift nach Artikel 65(1) des Europäischen Patentübereinkommens
Sie werden erneut darauf hingewiesen, dass bestimmte Vertragsstaaten nach Artikel 65(1) EPU eine Übersetzung der europäischen Patentschrift verlangen, darauf wird in der Mitteilung gemäß Regel 51(8) verwiesen. Die Nichterreichung dieser Übersetzung kann zur Folge haben, dass das Patent in dem betreffenden Staat des betreffenden Staates als von Anfang an nicht eingereicht gilt. Weitere Einzelheiten entnehmen Sie bitte der oben genannten Broschüre.

3. Zahlung von Jahresgebühren für europäische Patente
Nach Artikel 141 EPU können "nationale" Jahresgebühren für das europäische Patent für die Jahre erhoben werden, die an das Jahr anschließen, in dem der Hinweis auf die Erteilung des europäischen Patents im "Europäischen Patentblatt" bekanntgemacht wird. Weitere Einzelheiten entnehmen Sie bitte der oben genannten Broschüre.

NOTE RELATING TO THE DECISION TO GRANT A
EUROPEAN PATENT (EPO Form 2006)

1. EPO Information Brochure "National law relating to the EPC"
This brochure provides useful information regarding formal requirements and the steps to be taken before the patent authorities of the Contracting States in order to acquire rights in those states. Since the necessary steps are subject to change the latest edition of the brochure should always be used. Subsequent information is published in the Official Journal.

2. Translation of the European patent specification under Article 65(1) of the European Patent Convention
Your attention is again drawn to the requirements regarding translation of the European patent specification laid down by a number of Contracting States under Article 65(1) EPC, to which reference is made in the communication under Rule 51(8). Failure to supply such translation(s) may result in the patent being deemed to be void "ab initio" in the State(s) in question. For further details you are recommended to consult the above-mentioned brochure.

3. Payment of renewal fees for European patents
Under Article 141 EPC "national" renewal fees in respect of a European patent may be imposed for the years which follow that in which the mention of the grant of the European patent is published in the "European Patent Bulletin". For further details you are recommended to consult the above-mentioned brochure.

REMARQUE RELATIVE À LA DECISION DE DELIVRANCE
D'UN BREVET EUROPEEN (OEB Form 2006)

1. Brochure d'information de l'OEB "Droit national relatif à la CEE"
Cette brochure fournit d'utiles renseignements sur les conditions de forme requises et sur les actes à accomplir auprès des offices de brevets des Etats contractants aux fins d'obtenir des droits dans les Etats contractants. Étant donné que les actes indispensables sont susceptibles de modifications, il serait bon de toujours consulter la dernière édition de la brochure. Toute information ultérieure est publiée au Journal Officiel.

2. Traduction du fascicule du brevet européen en vertu de l'article 65(1) de la Convention sur le brevet européen
Votre attention est de nouveau attirée sur l'obligation faite par certains Etats contractants, en vertu de l'article 65(1) CEE, de fournir une traduction de fascicule du brevet européen, à laquelle il est fait référence dans la notification établie conformément à la règle 51(8). Si la(les) traduction(s) n'est(sont) pas fournie(s), le brevet européen peut, dès l'origine, être réputé sans effet dans ce(ces) Etat(s). Pour plus de détails, nous vous renvoyons à la brochure susmentionnée.

3. Paiement des taxes annuelles pour le brevet européen
Conformément à l'article 141 CEE, les taxes annuelles "nationales" dues au titre du brevet européen peuvent être perçues pour les années suivant celle au cours de laquelle la mention de la délivrance du brevet européen est publiée au "Bulletin européen des brevets". Pour plus de détails, nous vous renvoyons à la brochure susmentionnée.

EPALPOCES FORM 2006A 08 05



Beschreibungsprotokoll (Anlage)

KommunikationsMitteilung (Anmerkung)

BenachrichtigungProtokoll-verbal (Anmerkung)

Datum
Date
08.12.2003

Blatt
Sheet
Folien
1

Anmeldungs-
Application No.
Demande n°
00 308 474.6

- 1 Although the claims seem to meet the requirements of Article 52(1) EPC with respect to the available prior art, amendment is required to overcome the objections below.
- 2 The requirements of article 84 EPC are not met for the following reasons
- 2.1 In claim 1 it cannot be understood what is meant by corrugations which "allow the hygienic napkin to extend and/or shrink by adapting the same to the user's panties". It appears that what the applicant could mean is that the corrugations allow the hygienic napkin to extend or shrink to adapt the napkin to a user's panty if this is what is meant, it should be formulated accordingly
- 2.2 In claim 1 the extension and shrinkage of a the whole structure of a napkin is defined. In claims 2 and 3 this extension and shrinkage is put in relation to an initial width and thickness of an absorbent. This is unclear because the extension or shrinkage of a napkin in relation to an absorbent is not meaningful and because the absorbent is not defined as being part of the napkin
- 2.3 In claim 2 it cannot be understood how the shrinkage can be up to five times the initial width of the absorbent
- 2.4 In claim 3 it is not clear what is meant by an "apparent thickness". It is also not clear which thickness is up to about five times the initial thickness of the corrugated absorbent.
- 2.5 In claim 5 it cannot be understood what is meant by a "smooth" surface.
- 2.6 In claims 6 and 7 it is not clear what is meant by the lower regions of protuberances and cavities. A lower side of protuberances and cavities of corrugations is a relative expression. It should be clarified whereto the expression "lower" refers.
- 2.7 The difference between claim 6 and 7 cannot be understood.
- 2.8 Claim 8 relates to a third part although a first and second part have not been defined.
- 2.9 Claim 8 is in contradiction with claim 1 because in claim 1 it is defined that the

EPO Form 2003 01 01/02



Beschreibungsprotokoll (Anlage)

KommunikationsMitteilung (Anmerkung)

BenachrichtigungProtokoll-verbal (Anmerkung)

Datum
Date
08.12.2003

Blatt
Sheet
Folien
2

Anmeldungs-
Application No.
Demande n°
00 308 474.6

whole structure is corrugated whereas in claim 8 a central part of the napkin is non-corrugated.

3. Independent claim 1 is not in the two-part form in accordance with Rule 29(1) EPC, which in the present case would be appropriate, with those features known in combination from the prior art (document EP-A-0 137 644) being placed in the preamble (Rule 29(1)(a) EPC) and with the remaining features being included in the characterising part (Rule 29(1)(b) EPC).
- Independent claim 1 should therefore be redrafted accordingly. If, however, the applicant is of the opinion that the two-part form would be inappropriate, then reasons therefor should be provided in the letter of reply. In addition, the applicant should ensure that it is clear from the description which features of the subject-matter of claim 1 are already known in combination from the above mentioned document (see the Guidelines, C-III, 2.3b).
4. The features of the claims should be provided with reference signs placed in parentheses to increase the intelligibility of the claims (Rule 29(7) EPC). This applies to both the preamble and characterising portion (see the Guidelines, C-III, 4.11).
5. To meet the requirements of Rule 27(1)(b) EPC, the document EP-A-0 137 644 should be identified in the description and the relevant background art disclosed therein should be briefly discussed.
6. In order to facilitate the examination of the conformity of the amended application with the requirements of Article 123(2) EPC, the applicant is requested to clearly identify the amendments carried out, irrespective of whether they concern amendments by addition, replacement or deletion, and to indicate the passages of the application as filed on which these amendments are based.

If the applicant regards it as appropriate these indications could be submitted in handwritten form on a copy of the relevant parts of the application as filed.

EPO Form 2003 01 01/02



1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

Registered Letter
EPO Exam 2001 07 0203X



1 The present search report has been drawn up for all clients		
Place of search	Date of completion of the search	Examiner
MUNICH	22 March 2001	Louter, P
CATEGORY OF CITED DOCUMENTS		
X particularly relevant if search area	1 theory of principle underlying the invention	
Y particularly relevant if combined with another	2 earlier patent document but published on or after the filing date	
document of the same category	3 earlier document cited in the application	
A technical background	4 document cited for other reasons	
B non-technical documents	5 member of the same patent family corresponding document	
C intermediate documents		



P.O. Box 1 - Postfach 2
2280 NY Rapperswil (CH)
Tel. +41 71 344 3044
Fax +41 71 344 3045
E-Mail: epo@epo.ch

Europäisches
Patentamt

European
Patent Office

Office européen
des brevets

Mercer, Christopher Paul
Carpmaels & Ransford
43, Bloomsbury Square
London WC1A 2RA
GRANDE BRETAGNE

Date
09.04.01

Zusammenfassung
P025274EP-CPM

Anmeldung Nr. Application No. Demande n° Patent No. Brevet n°
00308474 6-2314-

Anmelder/Applicant/Deposant/Patentholder/Proprietor/Titulaire
Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

COMMUNICATION

The European Patent Office herewith transmits as an enclosure the European search report for the above-mentioned European patent application.

If applicable, copies of the documents cited in the European search report are attached.

☒ Additional set(s) of copies of the documents cited in the European search report is (are) enclosed as well.

The following specifications given by the applicant have been approved by the Search Division.

☒ abstract ☒ title

☐ The abstract was modified by the Search Division and the definitive text is attached to the communication.

The following figure will be published together with the abstract 1



REFUND OF THE SEARCH FEE

If applicable under Article 10 Rules relating to fees, a separate communication from the Receiving Section on the refund of the search fee will be sent later.

EPO Form 1507 0 (03 95)

ANNEX TO THE EUROPEAN SEARCH REPORT ON EUROPEAN PATENT APPLICATION NO.

EP 00 30 8474

This annex lists the patent family members relating to the patent documents cited in the above-mentioned European search report. The members are as contained in the European Patent Office EDP file on the European Patent Office is in no way liable for these particulars which are merely given for the purpose of information.

22-03-2001

Patent document cited in search report	Publication date	Patent family member(s)	Publication date
EP 0137644 A	17-04-1985	US 4578070 A	25-03-1986
		AT 55238 T	15-08-1990
		AU 555232 B	10-09-1987
		AU 3190284 A	21-02-1985
		BR 8404038 A	16-07-1985
		CA 1226120 A	01-09-1987
		DE 3482928 D	15-09-1990
		DK 390084 A	16-02-1985
		ES 292423 U	01-06-1986
		ES 292424 U	01-06-1986
		ES 292532 U	16-12-1986
		FI 843203 A, B,	16-02-1985
		GB 2145126 A, B	20-03-1985
		GR 79970 A	31-10-1984
		HK 99386 A	24-12-1986
		IE 55605 B	21-11-1990
		JP 2096329 C	02-10-1996
		JP 7121270 B	25-12-1995
		JP 60052603 A	25-03-1985
		KR 9103223 B	24-05-1991
		KX 172130 B	06-12-1993
		KY 28967 A	31-12-1987
		NO 843242 A, B,	18-02-1985
		NZ 209139 A	30-10-1987
		NZ 221338 A	28-10-1988
		PH 22505 A	12-09-1988
		PT 79069 A, B	01-09-1984
		SG 75586 G	27-02-1987
		ZA 8406312 A	26-03-1986
		CA 1253320 A	02-05-1989
		KX 161113 A	31-07-1990
		CA 1253319 A	02-05-1989
US 5591150 A	07-01-1997	US 5334176 A	02-08-1994
		US 5824004 A	20-10-1998
		US 5356405 A	18-10-1994
		AU 701627 B	04-02-1999
		AU 2360895 A	05-12-1995
		AU 9712098 A	04-03-1999
		EP 0749297 A	27-12-1996
		JP 1050047 T	06-01-1998
		KR 931113 B	15-11-1999
		WO 9531165 A	23-11-1995
		ZA 9503794 A	16-04-1996
		AT 184475 T	15-10-1999
		AT 142467 T	15-09-1996

For more details about this annex see Official Journal of the European Patent Office, No. 12/92

page 1 of 3

ANNEX TO THE EUROPEAN SEARCH REPORT
ON EUROPEAN PATENT APPLICATION NO.

EP 00 30 8474

This annex lists the patent family members relating to the patent documents cited in the above-mentioned European search report.
The members are as contained in the European Patent Office EDP file on
The European Patent Office is in no way liable for these particulars which are merely given for the purpose of information.

22-03-2001

Patent document cited in search report	Publication date	Patent family member(s)	Publication date
US 5591150 A		AT 143247 T	15-10-1996
		AT 148831 T	15-02-1997
		AT 174208 T	15-12-1996
		AT 155032 T	15-07-1997
		AT 142468 T	15-09-1996
		AT 149823 T	15-03-1997
		AU 669118 B	30-05-1996
		AU 2318392 A	23-02-1993
		AU 663104 B	28-09-1995
		AU 2374292 A	23-02-1993
		AU 2383092 A	23-02-1993
		AU 2383192 A	23-02-1993
		AU 2399392 A	23-02-1993
		AU 662350 B	31-08-1995
		AU 2402536 A	23-02-1993
		AU 662757 B	14-09-1995
		AU 2420492 A	23-02-1993
		AU 2421392 A	23-02-1993
		AU 2507595 A	14-09-1995
		AU 2507695 A	14-09-1995
		AU 4021895 A	29-02-1996
		AU 4021895 A	29-02-1996
		AU 5844198 A	04-06-1998
		AU 5951496 A	01-10-1998
		AU 5954296 A	01-10-1998
		AU 8189298 A	15-10-1998
		AU 8307898 A	24-12-1998
		BR 9205320 A	05-04-1994
		BR 9205320 A	05-10-1993
		BR 9205330 A	16-11-1993
		BR 9205346 A	16-11-1993
		BR 9206307 A	02-08-1994
		CA 2092196 A,C	24-01-1993
		CA 2092197 A	24-01-1993
		CA 2092198 A,C	24-01-1993
		CA 2092199 A	24-01-1993
		CA 2092202 A,C	24-01-1993
EP 0688765 A	07-01-1999	EP 0688763 A	07-01-1999
		EP 0688762 A	07-01-1999
		AU 7785298 A	25-01-1999
		BR 9810528 A	29-08-2000
		CN 1268043 T	27-09-2000
		EP 0991387 A	12-04-2000
		WO 9901097 A	14-01-1999
		NO 996585 A	28-02-2000

For more details about this annex: see Official Journal of the European Patent Office, No. 12/82

ANNEX TO THE EUROPEAN SEARCH REPORT
ON EUROPEAN PATENT APPLICATION NO.

EP 00 30 8474

This annex lists the patent family members relating to the patent documents cited in the above-mentioned European search report.
The members are as contained in the European Patent Office EDP file on
The European Patent Office is in no way liable for these particulars which are merely given for the purpose of information.

22-03-2001

Patent document cited in search report	Publication date	Patent family member(s)	Publication date
EP 0688765 A		AU 7784998 A	25-01-1999
		AU 7785098 A	25-01-1999
		BR 9810533 A	12-09-2000
		BR 9810534 A	29-08-2000
		CN 1268038 T	27-09-2000
		CN 1268042 T	27-09-2000
		EP 0993288 A	19-04-2000
		EP 0993289 A	19-04-2000
		WO 9901094 A	14-01-1999
		WO 9901095 A	14-01-1999
		NO 996583 A	28-02-2000
		PL 337727 A	28-08-2000
		ZA 9805729 A	06-01-1999
		ZA 9805731 A	06-01-1999
		ZA 9805732 A	19-01-1999
		AU 7785198 A	25-01-1999
		BR 9810662 A	29-08-2000
		CN 1268041 T	27-09-2000
		EP 0993290 A	19-04-2000
		HU 0002647 A	28-12-2000
		WO 9901096 A	14-01-1999
		NO 996584 A	28-02-2000
		PL 337726 A	28-08-2000
		ZA 9805730 A	06-01-1999

For more details about this annex: see Official Journal of the European Patent Office, No. 12/82